



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Comisión de Conflictos Laborales

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU INTEGRACIÓN PARA LOS ASUNTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las quince horas con cuarenta minutos, del día quince de septiembre del año dos mil veintitrés, la Presidenta de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en su integración para los asuntos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, licenciada en derecho, **Jimena Espinosa Correa**, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esa Presidencia en el artículo 10 fracción II del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53 declaró abierta la séptima sesión ordinaria de la referida Comisión y de conformidad con el primer punto del Orden del Día, solicitó a la licenciada en derecho **Arely del Rosario Ayuso Gurbiel**, secretaria de estudio y cuenta del Tribunal Constitucional del Estado en funciones de secretaria de acuerdos de la referida Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del citado Acuerdo General Conjunto, se sirva pasar la lista de asistencia, quien en uso de la palabra, con fundamento en el artículo 12 fracción II del referido Acuerdo procede a pasar la lista de asistencia, por lo cual, estando reunidos en la Sala de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las y los integrantes de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en su integración para los asuntos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, licenciada en derecho **Jimena Espinosa Correa**, abogada **Marie Alexandra Palomo Franco**, contadora pública **Mercedes Guadalupe Gómez Brito**, licenciado en derecho **Gustavo Enrique Ramírez Ramos** y licenciada en derecho

Manuela Beatriz Peraza Gómez; en virtud de contarse con la asistencia de todos los que integran esta Comisión, la secretaria de acuerdos rinde cuenta de ello a la persona que preside la sesión, quien para cumplir con el segundo punto del orden del día, declara la existencia de quorum legal y, por tanto, que se encuentra legalmente constituida la sesión. Seguidamente, en cumplimiento del tercer punto del Orden del día, la persona que preside la sesión instruye a la secretaria de acuerdos de la Comisión a dar lectura al orden del día, para la aprobación en su caso. La secretaria de acuerdos da lectura al orden del día, y una vez hecho lo anterior la presidenta solicita a las y los integrantes se sirvan pronunciar su voto por la aprobación, en su caso, del Orden del día. Acto seguido, en cumplimiento del cuarto punto del Orden del día, la presidenta manifiesta que en virtud de que el plazo para la emisión del Reglamento Interno de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado, vence el próximo veinticuatro de septiembre de dos mil veintitrés y que en la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial en su integración para asuntos del Tribunal Superior de Justicia del Estado fue aprobado por unanimidad, el Reglamento Interior de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial, la de la voz suscribe el mismo en este acto para los efectos conducentes. Acuerdo número CCLPJEYOR07-230915-01. Siguiendo con el Orden del día, la presidenta hace del conocimiento de los integrantes de la Comisión del oficio número 02/2023 de fecha siete de los corrientes, suscrito por la licenciada en derecho Arely del Rosario Ayuso Gurbiel, secretaria de estudio y cuenta del Tribunal Constitucional del Estado en funciones de secretaria de Acuerdos de esta Comisión, mediante el cual rinde un informe de los asuntos que han sido recepcionados desde el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, fecha en la que entró en funcionamiento la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta el día siete del presente mes, en la Secretaría de la citada Comisión, el cual fue solicitado en la sesión celebrada el día seis del



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

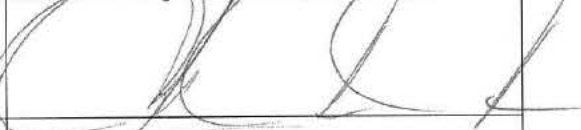
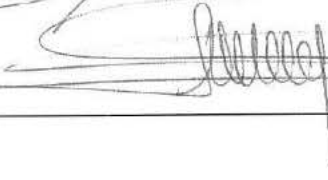
Comisión de Conflictos Laborales

actual, por lo que se entrega copia del referido oficio a todos los integrantes presentes. La Comisión se da por enterada. Acto seguido la presidenta pone a consideración de esta Comisión que se realice una sesión el día dieciocho de septiembre del presente año, para establecer los lineamientos con respecto al trámite que se dará al escrito de [REDACTED]

1

[REDACTED]. Después de un breve intercambio de impresiones, los integrantes de la Comisión adoptan el siguiente punto de acuerdo: se aprueba por *unanimidad* que se celebre una sesión el día dieciocho de septiembre del año en curso, a las 9:00 horas, para resolver sobre el trámite del procedimiento en cuestión. Estando presentes todos los integrantes de la Comisión, se dan por enterados y notificados. ACUERDO NÚMERO CCLPJEYOR07-230915-02. La presidenta pregunta a los integrantes si existe algún asunto general que tratar, a lo cual contestaron que no. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión a las dieciséis horas del día quince de septiembre del año dos mil veintitrés, firmando y autorizando para constancia la presente acta quienes en ella intervinieron. Lo certifico.-

NOMBRE	FIRMA
LICDA. JIMENA ESPINOSA CORREA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU INTEGRACIÓN PARA LOS ASUNTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	

ABOGADA MARIE ALEXANDRA PALOMO FRANCO. VOCAL	
C.P. MERCEDES GUADALUPE GÓMEZ BRITO. VOCAL	
LIC. GUSTAVO ENRIQUE RAMÍREZ RAMOS. VOCAL	
LICDA. MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ. VOCAL	
LICDA. ARELY DEL ROSARIO AYUSO GURBIEL. SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL CITADO ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53.	



ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SU INTEGRACIÓN PARA LOS ASUNTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DESCRIPCIÓN DE LAS SECCIONES TESTADAS

Fecha de clasificación	15 de enero de 2024
Área	Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
Información reservada	ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA correspondiente al 15 de septiembre de 2023. La sección marcada con el número 1
Periodo de reserva	2 años
Fundamento legal	Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y su reforma publicada el 18 de noviembre de 2022, que dispone: "Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente: I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;

8

	II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo; III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.
--	--

Rúbrica del titular de la unidad responsable	  COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES Licenciada en derecho Sofía Elena Cámara Gamboa Secretaría de Acuerdos
---	---

La información contenida en esta acta es de carácter reservada y cumple con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.